Año de 1961 Viernes 11 de Agosto Núm. 96

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se modifica la disposición transitoria segunda de los Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico.

Ilustrísimo señor:

Los artículos 48 y 49 de los Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico, aprobados por Orden de 6 de abril de 1959, establecieron la dote por matrimonio para los beneficiarios del referido Montepío, y el artículo 51, la dote para profesar en Religión.

La disposición transitoria segunda de dichos Estatutos establece con carácter de excepción una dote restringida de matrimonio en favor de los servidores domésticos, siempre que reúnan determinadas condiciones; pero omitió la de profesar en Religión, que en los Estatutos, como queda expuesto, es correlativa de la de matrimonio.

Para subsanar tal omisión, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.° La disposición transitoria segunda de los Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico, aprobados por Orden de 6 de abril de 1959, quedará redactada en la siguiente forma:

«Con el mismo carácter de excepción, los servidores domésticos que se encuentren prestando servicio en la fecha inicial de afiliación y que se afilien al Montepío dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, tendrán derecho a una dote por matrimonio o para profesar en Religión de 1.500 pesetas siempre que, además de reunir las condiciones de los tres primeros apartados del artículo 48 de estos Estatutos y de los dos primeros, los que profesen en Religión cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el matrimonio o ingreso en Religión tengan lugar dentro de los tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor del Montepío.

b) Tener cubierto un período de cotización de un año.

c) Acreditar una antigüedad de cinco años en la prestación de servicios domésticos.»

Art. 2.° Se faculta a la Dirección General de Previsión para acordar las normas que exija la ejecución de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E.», 3 de agosto, núm. 184.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 19 de julio de 1961 por la que se regula la campaña chacinera 1961-62.

Ilustrísimo señor:

Cercana la finalización de la campaña chacinera actual, procede dictar las normas por las que se ha de regir la próxima de 1961-62.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La temporada de matanza de ganado de cerda para la industrialización dará comienzo en 1.° de octubre próximo y finalizará el 30 de septiembre de 1962 para los mataderos frigoríficos, mataderos industriales, fábricas de embutidos, carnicerías, salchicherías y tocinerías que dispongan de instalaciones frigoríficas.

Para las industrias de análoga clase que no dispongan de instalación frigorífica, la campaña comenzará en la misma fecha y terminará el 30 de abril de 1962.

Segundo.—Los titulares de industrias que no dispongan de instalaciones frigoríficas, solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de la provincia en que la industria radique y antes del 1.° de octubre próximo, la autorización correspondiente acompañando declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Orden de este Departamento de 15 de julio de 1952.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 13 de enero de 1956 y la Orden de este Departamento de 3 de julio del mismo año, se recuerda la obligatoriedad para todos los Mataderos Municipales (con capacidad de sacrificio superior a 2.000 cabezas de vacuno y 6.000 cabezas de lanar y cabrío), mataderos generales frigoríficos y mataderos industriales, de tener implantado el desuello con aparatos eléctricos e insuflado de las reses.

Cuarto.—Se mantienen en vigor todas las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio, en tanto no se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Quinto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden prosiguiendo las tareas de tipificación y control de garantía de los productos elaborados por las industrias pecuarias, en orden a su más idónea comercialización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

(Del «B. O. del E.», 5 de agosto, núm. 186.)

1813

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 23

Para el mejor desarrollo del primer Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección del Principio de Igualdad de Oportunidades (aprobado por el Gobierno a propuesta del Patronato correspondiente, en reunión del Consejo de Ministros de 30 de junio ppd.°, y publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 15 de julio siguiente), la Superioridad ha solicitado la colaboración de los Gobernadores Civiles.

Consciente de la extraordinaria importancia que una correcta difusión de dicho Plan entre la juventud estudiosa pueda representar para el futuro, seleccionando a los mejores, este Gobierno Civil presta sin regateos su colaboración a dicha tarea; al mismo tiempo que encarece de esa Alcaldía, que siguiendo el camino de alto interés nacional para un adecuado aprovechamiento de los talentos hasta ahora abandonados, realice dentro del término municipal de su jurisdicción una eficiente labor de propaganda, recabando a tal efecto la colaboración del Párroco, Maestros y delegados o representantes de la agricultura, Sindicatos, Juventudes y Sección Femenina, con arreglo a las siguientes directrices:

1.ª — CLASIFICACIÓN DE LAS BECAS QUE SE CREAN.—Las becas creadas por dicho Plan, pueden dividirse en dos grupos esenciales:

a) *Becas de acceso o promoción.* Destinadas a los mejores y más necesitados alumnos, de entre diez a catorce años, que han terminado su ciclo de estudios en la escuela primaria, y también para los muchachos que han iniciado en ciertos casos el trabajo en el campo, oficinas o fábricas y pueden perfeccionar su preparación profesional.

b) *Becas de Estudio.*—Para los muchachos que ya estudian en Centros de Enseñanza Media (Institutos Nacionales, Laborales, Escuelas de Formación Profesional, Escuelas de Comercio o del Magisterio y Seminario).

2.ª—DESTINO FUNDAMENTAL DE LAS BECAS QUE SE CREAN.—Según se puede observar en el Plan publicado en el indicado «Boletín Oficial», la mayor parte de las becas que se crean (con excepción de las ayudas asistenciales a los niños de la enseñanza primaria) son para *iniciar* (Becas de acceso) o para *seguir* (Becas de Estudio) Enseñanzas Medias, tanto generales o tradicionales, como profesionales o laborales. Esta aclaración es fundamental.

3.ª—TIPOS DE BECAS CREADAS.—Hay dos tipos fundamentales, que son:

a) *Becas completas* (o Tipo A). Destinadas a los muchachos que deben marchar a otra población distinta de la del domicilio habitual para poder seguir estudios en un Centro de Enseñanza Media (general, profesional o eclesiástico); y

b) *Medias becas* (o Tipo B) para los muchachos que han de seguir estudios en un Centro docente situado en la misma localidad de la residencia o domicilio familiar.

Para casos especiales, de estudios de Bachillerato, principalmente, en Centros de Enseñanza Media Elemental protegidos (Institutos nocturnos, Secciones filiales, Colegios libres adoptados o Centros de patronato), se crean otras medias becas, *Tipo C*, de cuantía más modesta (dos mil pesetas anuales), destinadas fundamentalmente a cubrir los gastos esenciales del estudio (matrícula, libros y ayuda a los de transporte).

4.ª ÓRGANOS PARA LA DIFUSION DE LAS CONVOCATORIAS.

Las becas de acceso serán convocadas por provincias. En su divulgación intervendrán, además de los Gobiernos Civiles, los propios Centros docentes de enseñanzas Media y profesionales, las Delegaciones del Ministerio de Agricultura, de Sindicatos, Juventudes y Sección Femenina, y también los Maestros y las Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza. De modo especial se ha solicitado asimismo, a través de la jerarquía eclesiástica, la cooperación de los Párrocos.

Las Becas de estudio serán convocadas por Distritos Universitarios, y como se hace en el sistema general de Protección Escolar del Ministerio de Educación, a través de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar que radican en cada Universidad.

Por todo lo indicado, se comprende bien la importancia de la labor divulgadora que debe realizar esa Alcaldía, siendo de destacar que es misión suya más directa la siguiente:

a) La necesidad de hacer participar en las mismas *solamente* a los niños más inteligentes y más necesitados, estimulando al efecto, además del propio conocimiento de V. S., el consejo responsable de los Párrocos y Maestros.

b) La recomendación de que los padres de los solicitantes, con el consejo de V. S. y de los Párrocos y Maestros, rellenen las instancias por completo y con datos y alegaciones *veraces* (pues las económicas serán rigurosamente comprobadas).

Las aclaraciones, complementos o sugerencias de los datos ofrecidos en esta Circular, serán enviados por la Comisaríaindicada, bien directamente o a través de las Comisarías de Distrito o de las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

Todos los Organismos y Servicios Nacionales interesados, se dan cuenta de la excepcionalidad y dificultades de este Primer Plan Nacional en fechas muy apretadas y en el período normal de vacaciones. Por ello ruegan esfuerzos y sacrificios apropiados para tratar de superar, en lo posible, las circunstancias anómalas indicadas.

El Gobierno tiene decisivo interés en que el éxito corone su no regateado esfuerzo en la creación e inversión del Fondo Nacional de Protección del Principio de Igualdad de Oportunidades y confía en que V. S., su representante en esa localidad, lo haga suyo, porque la justicia social así lo exige y España lo necesita.

Segovia, 7 de agosto de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1831

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

El *Boletín Oficial del Estado* número 153, de fecha 28 de junio último, publica la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm 3/61, que desarrolla el Decreto Regulador de la Campaña de 1961-62 de Cereales Panificables.

En la misma se prorrogan las normas sobre compra de harinas y elaboración de harina y pan que ya venían rigiendo, por lo que esta Delegación Provincial recuerda a los señores industriales panaderos de la capital y provincia la obligación que tienen de contar en todo momento en sus establecimientos con existencias de harina suficientes para garantizar el normal abastecimiento de pan, fijándose esta cantidad en la equivalente al consumo de pan de tres días.

Los precios del pan, que tampoco han sufrido variación, son los siguientes:

Piezas de 1.000 gramos y sus múltiplos, flama, 6,15 pesetas kilo; candeal, 6,50; de 800 gramos, 4,95 y 5,25; de 400 gramos, 2,85 y 3,00; de 200 gramos, 1,50 y 1,60; especiales de 120 gramos, flama, 1,00; especiales de hasta 80 gramos, flama, 0,80.

La tolerancia en el peso del pan en su venta en frío, o sea en el momento de realizarse, cuando no se efectúe por el sistema de peso exacto, será de un 3 por 100 para lotes no inferiores a diez piezas. En piezas sueltas la tolerancia será del 6 por 100.

El pan elaborado en piezas inferiores a 100 gramos será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954.

Subsiste la obligación de que tanto las tahonas como despachos de pan han de tener en lugar bien visible del establecimiento un cartel sellado por esta Delegación Provincial, con los precios y calidades del pan que figuran en la presente nota, que además diga: «Este establecimiento está obligado a tener a disposición del público piezas de los pesos que figuran en este cartel, con cará ter obligatorio, de 1.000 gramos, 800 gramos y 400 gramos». Caso de no disponer de pan de dichos pesos, deberán servir piezas de los tamaños disponibles, al precio, por kilo, del tamaño solicitado por el cliente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 9 de agosto de 1961.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1815

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Bellas Artes

Sección de Fomento de las Bellas Artes
Secretaría de Concursos Nacionales

Convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual.

BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubieran obtenido premio total en los Concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las juntas y deliberaciones; si hubiere más de un académico, presidirá el más antiguo y no habiendo ninguno, cada Jurado eligirá su presidente.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiere presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir los premios no otorgados o los remanentes de los premios rebajados a otros trabajos, puesto qne ello significaría la creación de más premios que los anunciados.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos serán presentados firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas y Arquitectura, serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquéllas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes (Avenida de Calvo Sotelo, núm. 20) los días hábiles del 1 al 10 de octubre próximo, ambos inclusive, de cuatro a cinco y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales, calle de Alcalá, número 34, 3.ª planta), los mismos días expresados, de seis a siete de la tarde.

i) Celebrados estos Concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

CONCURSO DE PINTURA

1.º Tema: Religioso.

2.º El procedimiento de ejecución es libre y las dimensiones de 1,00 por 0,81 metros.

3.º Las obras se presentarán montadas en bastidor y con marco.

4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

CONCURSO DE ESCULTURA

1.º Tema: Escultura para jardín de un Centro docente.

2.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000.

CONCURSO DE GRABADO

1.º Tema: Colección de cuatro grabados sobre las Soledades de Góngora.

2.º El procedimiento de ejecución es libre.

3.º Se presentarán las planchas originales y, además de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguno.

4.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

CONCURSO DE ARTES DECORATIVAS

1.º Tema: Cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1962.

2.º Las obras se presentarán sobre bastidor, sin marco ni cristal y sus dimensiones deben ser de 1,00 x 0,70 metros,

3.º En la ejecución de este cartel no podrán emplearse más de tres tintas planas y blanco.

4.º En cada una de las obras figurará la inscripción «Exposición Nacional de Bellas Artes 1962.»

5.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

CONCURSO DE LITERATURA

1.º Tema: Colección de ocho artículos periodísticos o cuatro ensayos sobre la figura y la obra de Alonso Berruguete.

2.º Se presentará un solo ejemplar, escrito a máquina.

3.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

CONCURSO DE MÚSICA

1.º Tema: Piezas breves de orquesta como interludios a un drama de Lope de Vega.

2.º La colección constará de tres piezas y la duración mínima total será de veinte minutos.

3.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

CONCURSO DE ARQUITECTURA

1.º Tema: Anteproyecto de un Centro de restauración de obras de arte y objetos arqueológicos y memoria sobre su funcionamiento.

2.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000.

Madrid, 26 de junio de 1961.

1806

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Aprobados por esta Presidencia los pliegos de condiciones jurídico y económico-administrativas que servirán de base para la contratación de las siguientes obras:

a).—Reparación del firme de los kilómetros 0 al 5,602 del camino vecinal subvencionado «de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo».

b).—Reparación del camino vecinal subvencionado «de Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar», kilómetros 1 al 3,370.

c).—Construcción de una variante, con puente, para cruce del río Voltoya, en el camino vecinal subvencionado por el Estado «de Martín Muñoz de las Posadas al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo».

Quedan expuestos al público dichos pliegos por espacio de ocho días hábiles, a efectos de oir reclamaciones, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dándose con ello cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Segovia, 5 de agosto de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas*.

1817

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Excelentísimo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 del pasado mesde julio, el presupuesto extraordinario para obras de urbanización de diversas vías públicas de la Ciudad, cuyo montante, tanto en la parte de ingresos como en la de gastos, asciende a la cantidad de pesetas *seiscientas cuarenta y seis mil seiscientas cuarenta y cinco con un céntimo* (646.645,01 pesetas), se anuncia al público, para que durante quince días hábiles puedan formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Segovia, 4 de agosto de 1961.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez*.

1786

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACION DE AVILA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Montejo de Arévalo (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 26 de noviembre de 1959 que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1960, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración, que estarán expuestas al público en el Local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que terminó la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Avila, 3 de agosto de 1961.—*El Presidente de la Comisión Local, P. A.* (ilegible).

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE SEGOVIA

1792

CENSOS GENERALES DE POBLACIÓN Y DE VIVIENDAS DE 1960 de los Municipios cuyas cifras se publican a efectos de reclamación, siguiendo las normas de la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 45, de 14 de abril, año en curso, para la debida ejecución de lo dispuesto en el artículo 31 de las instrucciones aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre último.

MUNICIPIOS	ENTIDAD DE POBLACIÓN	Categoría de la ENTIDAD	CENSO DE POBLACIÓN					CENSO DE VIVIENDAS		
			Población de HECHO	Transeuntes	Residentes presentes	Ausentes	Población de DERECHO	Ocupadas	Desocupadas temporalmente	Vacantes
Aldea Real	Aldea Real	Lugar	725	4	721	41	762	199	—	3
Aldeonte	Aldeonte (Capital)	Lugar	130	—	130	24	154	33	—	—
	Cobachuelas	Aldea	12	—	12	1	13	3	—	—
	Olmillo	Lugar	112	—	112	8	120	28	—	—
Castroserracín	Castroserracín	Lugar	246	—	246	27	273	60	—	13
Fuente de Santa Cruz	Estación (La)	Estación	3	—	3	—	3	1	—	3
	Fuente de Santa Cruz	Villa	593	7	586	52	638	148	3	29
Hinojosas del Cerro	Aldehuela	Lugar	127	—	127	12	139	34	1	—
	Hinojosas del Cerro (Cap.)	Lugar	114	—	114	8	122	34	1	—
Jemenuño	Jemeñuno (Capital)	Lugar	312	2	310	31	341	79	—	12
	Santovenia	Lugar	188	—	188	17	205	46	—	10
Labajos	Labajos	Villa	393	—	393	14	407	105	4	4
	Monte	Caserío	8	—	8	—	8	1	—	—
Languilla	Languilla (Capital)	Lugar	414	—	414	—	414	95	—	—
	Mazagatos	Lugar	104	—	104	—	104	25	—	14
Ortigosa de Pestaño	Estación (La)	Barrio	129	—	129	1	130	30	—	2
	Ortigosa de Pestaño	Lugar	98	—	98	2	100	28	—	11
Sepúlveda	Castrogoda	Granja	7	—	7	—	7	2	2	—
	Occecillas	Fábrica	3	—	3	—	3	1	1	—
	Rivera del Caslilla	Caserío	12	—	12	—	12	3	—	—
	Santa Cruz	Arrabal	89	—	89	4	93	24	12	—
	Sepúlveda	Villa	1.227	10	1.217	36	1.253	327	95	30
Sauquillo de Cabezas	Sauquillo de Cabezas	Lugar	545	3	542	36	578	145	9	9
	Aparecida (La)	Caserío	16	—	16	—	16	2	—	—
Valverde del Majano	Lobones	Caserío	—	—	—	—	—	—	2	—
	Valverde del Majano	Lugar	917	—	917	26	943	215	2	32
	Campo Azálvaro	Caserío	42	—	42	1	43	10	—	—
Villacastín	Villacastín	Villa	1.566	3	1.563	56	1.619	399	26	17
Villaseca	Villaseca	Lugar	241	—	241	14	255	52	13	—

1775

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transporte público regular de *viajeros* por carretera, tres días por semana (martes, jueves y sábados), entre *Segovia* y *Soria* y viceversa, de 192 kilómetros de longitud, por Santo Tomé del Puerto, Riaza, Ayllón, San Esteban de Gormaz y Burgo de Osma, provincias de Segovia y Soria, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de dicho servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Segovia, Torrecaballeros, Sotosalbos, Collado Hermoso, La Salceda, Matabuena, Arcones, Prádena, Casla, Sigueruelo, Siguero, Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Riaza, Gomeznarro, Ribota, Saldaña, Santa María de Riaza y Ayllón, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: «La Rápida, S. L.», «La Serrana, S. L.»; «La Castellana, S. A. de Transportes»; Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y don Crescencio Alvaro de Diego, en esta provincia.

Segovia, 3 de agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1812

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACION

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL POLÍGONO «LAS LASTRAS» DE SEGOVIA.

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación correspondiente al polígono «Las Lastras», de Segovia, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto de expropiación estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Segovia, c/ Fernández Ladreda, 14, a las horas normales de oficina. Los afectados por el proyecto podrán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que una vez fijados los justiprecios de sus bienes y derechos por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes. La documentación referida se compone de: A) Certificación registral acreditativa de los extremos siguientes: 1) Titularidad de la finca. 2) Descripción, límites y superficie. 3) Cargas o gravámenes. B) último recibo de la contribución. Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley a los efectos debidos. Madrid, 28 de julio de 1961.—El Gerente de Urbanización.—Firmado: *César Sanz-Pastor.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1749

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Rafael Martínez Emperador, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 56 de 1952 contra Eduardo Ramos Jácome, Evaristo Olmedillas Gómez y otros, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días los bienes embargados como de la propiedad de los expresados penados y que a continuación se relacionan:

De la propiedad del penado Eduardo Ramos Jácome

Una moto marca Lube, tasada en 9.000,00 pesetas.

De la propiedad del penado Evaristo Olmedillas

Una cama camera negra, con una barra dorada, con su colchón, dos sábanas, una manta, una colcha y almohada con funda blanca, tasada en 1.800,00 pesetas.

Doce sillas de madera corriente, seis seminuevas y las otras seis más usadas, tasadas en 400,00 pesetas.

Un lavabo de madera con palangana de loza y luna pequeña, tasado en 150,00 pesetas.

Un aparador de cocina con alambrera metálica, bastante usado, de pintura oscura, tasado en 150,00 pesetas.

Un armario ropero de luna biselada, con pintura oscura, en buen uso, tasado en 1.000 pesetas.

Tres mesas de taberna en uso mediano y dos bancos blancos y encarnados en uso mediano, tasado en 250,00 pesetas.

Una mesa de color negro, tasada en 50,00 pesetas.

Dos garrafas de una arroba cada una, tasadas en 40,00 pesetas.

Seis botellas de cerveza y seis gaseosas llenas, tasadas en 30,00 pesetas.

Media docena de sifones llenos, tasados en 12,00 pesetas.

Veinte gallinas, tasadas en 1.000,00 pesetas.

Una cama camera azul, dos sábanas, una manta, una colcha, una almohada con funda y una camilla blanca, tasado en 2.075,00 pesetas.

Se hace constar que la moto se encuentra depositada en este Juzgado y los restantes bienes en doña Catalina Moreno García, vecina de Ortigosa de Pestaño.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 24 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—*Rafael Martínez.*—El Secretario, *J. Morán.*

SUBASTAS

1790

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

EDICTO

Subasta de obras

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta la realizacion de las obras públicas municipales siguientes:

Construcción de un Grupo Escolar de cuatro grados en la población de Mudrián, capitalidad del Municipio.

El tipo de tasación es el de (1.077.338,09) *un millón setenta y siete mil trescientas treinta y ocho pesetas con nueve céntimos,* a la baja.

El plazo para la ejecución de estas obras será el que figura en el pliego de condiciones facultativas.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborales y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, en concepto de garantía provisional, la cantidad de (21.546,76) *veintiún mil quinientas cuarenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos* al menos, a que asciende el dos por ciento del presupuesto de la obra, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de once a trece de cada día hábil, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de subasta en el Boletin Oficial de la provincia y del correspondiente, en relación con ésta, en el *Boletín Oficial del Estado* «Gaceta de Madrid», hasta el anterior hábil al que corresponda la celebración del acto de subasta.

La subasta se rige total y absolutamente por los Pliegos de condiciones facultativas y jurídico-económico-administrativas debidamente aprobados por la Corporación Local, que obran en el expediente que al efecto se instruye en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Los licitadores que concurran a esta subasta presentarán, en sobre separado, documento justificativo del carnet de Empresa con responsabilidad y documentos suficientes que acrediten estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Profesiones, Derechos Reales y Contribución Industrial o de Utilidades de la última obra que hayan ejecutado, en el bien entendido, que serán desechados por la Mesa los pliegos de licitación o plicas que carezcan de estos requisitos.

Caso de resultar desierta esta *primera subasta,* se celebrará *segunda* y *tercera subasta* al siguiente día al en que transcurran cinco días hábiles de la celebración de la *primera* y *segunda,* respectivamente, y en las mismas condiciones.

El que resultare adjudicatario de la obra lo será con la obligación de depositar los materiales que resulten de la demolición de lo que resta en pie del edificio sobre cuyo solar se efectuará la nueva construcción, que son propiedad del Ayuntamiento, en el lugar adecuado que al efecto se le designe.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en la fecha de ... de ... de ..., enterado del anuncio pnblicado en el Boletin Oficial de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de.... y de las demás condiciones que se exigen para ejecución por subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar de cuatro grados en la población de Mudrián, capitalidad del Municipio, se compromete a realizarlas con extricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y jurídico - económico - administrativas por que se rije y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En San Martín y Mudrián a 3 de agosto dé 1961.—El Alcalde, *Fausto Marcelo.*

1811

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública la contratación de la obra de costrucción de un *lavadero* en esta localidad, bajo el tipo de tasación de *ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesetas con diecisiete céntimos,* a la baja.

Los pliegos, memorias, proyectos y planos, así como los demás documentos que integran este expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiemto durante todos los días hábiles y en horas de oficina, hasta el anterior que resulte señalado para la subasta.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal, Caja General de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de *cuatro mil quinientas pesetas,* en concepto de fianza provisional y el adjudicatario prestará el seis por ciento del importe de la adjudicación como garantía definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior, también hábil, al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan otros veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Este Ayuntamiento tiene aprobado presupuesto extraordinario con crédito suficiente para satisfacer las obras de referencia.

En los pliegos de condiciones y demás, se describen los restantes datos a tener en cuenta en esta contratación y ejecución de las obras.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ... de ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de un lavadero en Lastras de Cuéllar (Segovia), se compromete a realizar tales obras con sujeción extricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Lastras de Cuéllar, 4 de agosto de 1961.—El Alcalde, *M. Reyes.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1788

LASTRAS DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Lastras de Cuéllar, 3 de agosto de 1961.—El Alcalde, M. Reyes.

1789

LASTRAS DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de construcción de un lavadero y dos viviendas para Funcionarios, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar a 3 de agosto de 1961.—El Alcalde, M. Reyes.

1794

SACRAMENIA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sacramenia, a 31 de julio de 1961.—El Alcalde, Antonio Domingo.

1795

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de reparación y ampliación del Cementerio Municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldealengua de Santa María, a 3 de agosto de 1961.—El Alcalde, Cándido Martín.

1796

LANGUILLA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago del coste de la reparación de las Escuelas de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Languilla, a 2 de agosto de 1961.—El Alcalde, Raimundo Ponce.

1809

CORRAL DE AYLLON

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de reparación de Escuelas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Corral de Ayllón a 5 de agosto de 1961.—El Alcalde, Manuel Barrio.

1810

REBOLLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto para el alcantarillado de la calle de la Fuente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamienlo por el plazo de ocho días y hora de las diez a las trece, al objeto de oir reclamaciones.

Rebollo a 5 de agosto de 1961.—El Alcalde, Domingo Martín.

1818

VEGANZONES

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Veganzones a 7 de agosto de 1961. El Alcalde, L. Cuesta

1820

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

A la ganadería que posee en este término en «La Solana», don Marcos Velázquez, se ha agregado una res vacuna el día dos del pasado julio, aparecida sin saber de dónde, cuyas señas son las siguientes:

Vaca de casta, de unos seis años aproximadamente, pelo obscura-cana, con el núm. 30 en el costillar derecho e hierro, con las dos orejas despuntadas.

Lo que se hace público con el fin de averiguar el paradero del poseedor de dicha res, ya que transcurrido el plazo que el Reglamento de Reses Mostrencas determina para estos casos, se subastará la misma, conforme a dicho Reglamento.

Navas de San Antonio, 7 de agosto de 1961.--El Alcalde, *Antonio Rincón.*

1821

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de rectificación del cauce del río Cega, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cabezuela, a 7 de agosto de 1961. El Alcalde, Murciano Carrascal Peñas.

1823

DONHIERRO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de instalación de centro telefónico, reforma del alumbrado público e instalación de alumbradó diurno y otros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley dé Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Dohierro a 8 de agosto de 1961.—El Alcalde, Angel Gallego.

IMPRENTA PROVINCIAL